

RECENSIÓN DE LA OBRA “ADMINISTRACIÓN Y DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS: INCOHERENCIAS APLICATIVAS”, TIRANT LO BLANCH, VALENCIA, 2021 (317 PÁGINAS), DE ALEJANDRA BOTO ALVAREZ

Por Prof. Mirko A. Maldonado-Meléndez. Doctor por la EHU/UPV

En plena crisis generada por la pandemia aparece, para regocijo de quienes admiramos la calidad de la doctrina española, se trata de la obra de la profesora titular Alejandra Boto Álvarez, del área de derecho administrativo de la Universidad de Oviedo (España), quien es heredera del prolijo legado y fecunda corriente iuspublicista del profesor Leopoldo Tolivar, catedrático de derecho administrativo de la Universidad de Oviedo.

En este volumen, Alejandra Boto transita los pasos de quienes abordaron de modo primigenio el estudio de este mismo tema, como fueron los profesores Javier Sainz Moreno, Eduardo García de Enterría, Luis Diez-Picazo, Miguel Sánchez Morón, José E. Soriano García, Sebastián Martín Retortillo, Laureano López Rodo, entre otros; pero va más allá todavía, al hacer un interesante recorrido jurisprudencial por los Tribunales Europeos y explica el razonamiento de dichos órganos, vinculándolo al tema que se expone y logrando un eficaz hilo conductor que ayuda al lector a comprender mucho más el tema abordado.

A mi juicio, este libro y la temática que expone, merece ser destacado por las razones siguientes: es una obra en formato ligero, de un poco más de 315 páginas, cuyos seis capítulos están redactados de manera muy clara e invitan a leerlo de un tirón. Resulta sumamente novedoso el tema por el abordaje integral y jurisprudencial pues el desarrollo de la doctrina de los actos propios no solo tiene una dimensión fundamental dogmática, sino a su vez también aplicativa y práctica, como se puede apreciar a lo largo de la obra. No obstante, como bien señala la autora, los actos propios son hechos sobre los que procedería aplicar el derecho, siendo además que el recogimiento de los mismos ha sido atribuido – a decir de la autora – a Ulpiano (digesto 50.17 fragmento 25). Vale decir: primero se recoge del derecho civil y contractual, para luego encontrar acogimiento en el derecho administrativo.

Comparto la visión de la profesora Boto Álvarez, en cuanto a que la doctrina de los actos propios deviene de manera directa y necesaria de los principios generales de la buena fe y confianza legítima, así como el de predictibilidad, íntimamente relacionado con la expectativa legítima, lo que ha de servir como un remedio eficaz en el ámbito de las decisiones los tribunales para protección del administrado frente a la ausencia de predictibilidad en el accionar de las decisiones jurisdiccionales, que tiene como objetivo advertir de las consecuencias de variar en forma injustificada las decisiones jurisdiccionales y administrativas cuando han generado en otros una expectativa, haciendo prevalecer la coherencia, la ejemplaridad, la previsibilidad de un comportamiento futuro salvo que tenga como finalidad enmendar un acto previo gravemente viciado.

La pertinencia de la obra de Alejandra Boto en estos tiempos de cambios abruptos en inevitable camino a la llamada “nueva normalidad” resulta plenamente aplicable al derecho administrativo latinoamericano¹ y perfectamente extensible incluso al derecho global, por lo que cabría afirmar decir en sentido amplio que la doctrina de los actos propios constituye la mera manifestación y concreción del derecho a la buena administración que tienen todos los ciudadanos en la denominada gobernanza global.

Entrando en el análisis de la obra, apreciamos que la misma consta de seis capítulos a los que me referiré brevemente.-

Abrimos el libro para encontrarnos con el **capítulo primero**, con el cual la autora ingresa directamente en el terreno dogmático del derecho administrativo y los actos propios: con vista a un panorama general (páginas 17-63) la autora nos expone los orígenes de la doctrina de los actos propios y la recepción del derecho administrativo, como principio, costumbre, regla, adagio, máxima, tópico. Asimismo, se exhibe las figuras afines e interrelacionadas, ya sea en el derecho romano y anglosajón, la buena fe, la confianza legítima, el precedente administrativo vinculante, entre otros; para finalmente cerrar con la configuración positiva general de los actos propios vinculantes: administración y particulares.

1. La doctrina de los actos propios ha encontrado rápido acogimiento y desarrollo en España, México, Argentina y Colombia por la naturaleza expansiva como punto de influencia del derecho civil y nuestra corriente romano-germánica imperante en Latinoamérica.

En clara alusión a su carácter expansivo, el **capítulo segundo** presenta la doctrina de los actos propios a la luz de la jurisprudencia europea (páginas 65-89), nacida de los principales órganos jurisdiccionales como son el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), resaltando a través del análisis la relevancia de encontrar resultados jurisprudenciales supranacionales con un lenguaje común sobre la doctrina de los actos propios en un sistema multinivel o global; exponiendo el proceso de europeización de los actos propios al interior del derecho administrativo, del cual se dice que “ha llegado a caracterizarse como un principio de Derecho comunitario”.

En este mismo orden de ideas, apostando siempre por la trascendencia del derecho comparado en un entorno global, el **capítulo tercero** nos muestra la aplicación real de la doctrina iuscomparatista de los actos propios en el derecho comparado (páginas 93-124) mediante el análisis de la figura del *estoppel* anglosajón y su vinculación a actos de la administración, el tratamiento dispar en algunos países de la región europea, además de su auto vinculación en el Derecho francés, a la par de una dimensión eminentemente procesal muy particular en Italia.

Con una muy bien trabajada incursión en los materiales que le son afines, el **capítulo cuarto** se ocupa del recogimiento de la doctrina de los actos propios por parte de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal supremo (páginas 125-175), poniéndose de manifiesto las cuestiones vinculadas por la jurisprudencia clásica e incluso la del tribunal constitucional, la del tribunal supremo en los últimos veinte años y la aplicación real de la doctrina de los actos propios en el siglo XXI en diversos sectores donde interviene, como por ejemplo en los contratos del sector público, procedimiento sancionador, servicios públicos, dominio público, autorizaciones sectoriales, medio ambiente, subvenciones, responsabilidad patrimonial, empleo público, expropiación forzosa y urbanismo.

Ya bien adentrada en la materia central de la obra, la autora desarrolla el **capítulo quinto** con la finalidad de contemplar la doctrina de los actos propios en los dictámenes consultivos (páginas 177-217), dada la importancia de la función consultiva en la formación de doctrina delimitadora del alcance de las transgresiones de la legalidad. Así, pone de relieve la doctrina *venire contra* en

el seno de las facultades revisoras, así como la doctrina de los actos propios y la responsabilidad patrimonial, junto a otros usos del *venire contra* en la doctrina consultiva, siempre resaltando la naturaleza de excepcionalidad de la facultad de revisión de oficio.

Para cerrar el sesudo abordaje al tema de la aplicación del *venire contra*, el **capítulo sexto** se dedica al empleo de este principio por parte de las autoridades independientes y órganos de resolución de recursos especiales (páginas 219-262), en el cual analiza, a partir de una interesantísima casuística, el efecto de la doctrina de los actos propios en el ámbito de la protección de datos personales, así como su implicación en el recurso especial en materia de contratación pública y sus diversas incidencias (licitaciones, pliegos, contratos); exponiendo con mucho tino el impacto de la vulneración de la doctrina de los actos propios como signo de temeridad y mala fe.

De manera muy acertada, la autora cierra en forma magistral estos seis capítulos acompañando interesantes **reflexiones finales** (páginas 263-280) sobre la doctrina de los actos propios, junto a la jurisprudencia nacional española, así como jurisprudencia extranjera y europea (páginas 281-293), de la mano de importantes recursos especiales en materia contractual (páginas 295-303), además de potente y vigorosa bibliografía de casi 200 autores consultados (páginas 305-317), que convierten este libro en una obra completísima y de imprescindible consulta por parte de los operadores de los órganos jurisdiccionales, estudiosos del derecho público y sobre todo quienes están inmersos en el procedimiento administrativo en las diversas administraciones públicas.

Concluyo que el gran mérito de la obra y de su autora, radica en el contundente y claro aporte de una materia tan densa y poco trabajada en la doctrina nacional e internacional y, además abordar el tema de manera perspicaz en forma clarificadora (pedagógica, comprensible, sintética), hacen de esta obra una herramienta muy útil para todos los operadores del Derecho.

Invito al amable lector a agenciarse pronto de esta novísima monografía de la Profesora Alejandra Boto Álvarez, adentrarse en sus páginas y disfrutar de su lectura.